

11 Emla

000001



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

PU EXT 47-01

11 de Septiembre, 2001

Señor
Doctor Guillermo Treminio
Director Centro de Salud Escazú
Dirección Protección al Ambiente
Presente

Estimado señor:

Por medio de la presente deseamos recordarle la nota enviada en fecha 27 de Julio, (Oficio PU EXT 31-01), en que le solicitábamos emitir la declaratoria de inhabilitación para la vivienda situada 100 metros al Sur de la esquina sur-oeste del parque de Escazú.

Dado la urgencia de demoler ese inmueble por el estado obvio de posible desplóme sobre la acera con el consiguiente peligro para los transeúntes, tal y como se aprecia en las fotos que le adjuntamos con esta nota, rogámosle emitir la declaratoria solicitada para proceder la Municipalidad a demoler dicho inmueble.

Atentamente

Rashid Sauma Ruiz
Arquitecto
Jefe Departamento de Desarrollo Urbano



Adjunto
Cc/Arc: Lo indicado.

Tel: 228 57 57 Ext: 257 Fax: Ext: 287

cc: Concejo Municipal. ✓

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA MUNICIPAL

12 SET 2001

RECIBIDO



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
PU INT 32-01

9 de Agosto, 2001

PARA: Sr. Manuel Sandí
Secretario Municipal
DE: Arq. Rashid Sauma
Jefe Dept. Desarrollo Urbano

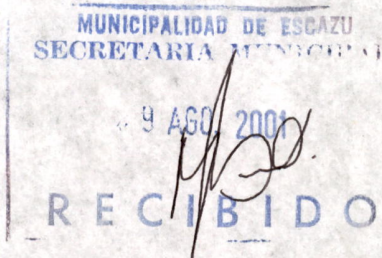
ASUNTO: Texto en disquete del Reglamento de Requisitos para Permisos de Construcción, remodelación, demolición y Movimientos de Tierra para segundo envío a La Gaceta

Estamos adjuntando el disquete con el texto del Reglamento mencionado para que de acuerdo con la nota PU INT 29-01 enviada a Ustedes el pasado 3 de Agosto, sea enviado para su segunda publicación a La Gaceta, luego de los trámites administrativos correspondientes.

Atentamente,

Rashid Sauma Ruiz
Arquitecto
Departamento de Desarrollo urbano

Cc/arch.



Post-it Transmisión por Fax 7671		FECHA DATE 26/7	Nº DE PAGINAS/ # OF PAGES 9
PARA/TO Lic. Claudia	DE/FROM Lic. Enrique	COMPANIA/CO. Monestel	COMPANIA/CO. Carranza
DEPARTAMENTO/DEPT. 9313	TELEFONO/PHONE	PAX 289-5514	FAX 289-1367

00003

Municipalidad de Escazú

TEL 229-8876 - 229-2215 - 229-2414 / FAX 229-5544 / APROBADA: 229-1120, Escazú

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU Y CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA S.A.

Entre nosotros, **ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA**, mayor, soltero, licenciado en economía, vecino de San Rafael de Escazú, portador de la cédula de identidad número uno - setecientos quince - ochocientos treinta y seis, actuando en su condición de Alcalde con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**, con cédula de persona jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta - veinticinco, nombramiento efectuado en la Sesión Ordinaria No. dieciséis del veinticinco de julio de mil novecientos noventa y ocho, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. ciento treinta y ocho, del diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, en lo sucesivo denominada "**LA MUNICIPALIDAD**"; y el señor **JORGE EDUARDO DIAZ AVILES**, mayor, soltero, administrador de empresas, vecino de San Salvador, El Salvador, salvadoreño, con pasaporte de su país número cinco siete dos cuatro seis dos, actuando en su carácter de apoderado especial para este acto de la sociedad denominada "**CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA SOCIEDAD ANONIMA**", cédula jurídica número tres - ciento uno - ciento trece mil ciento veintidós, personería que consta en poder especial otorgado ante el Notario Público Enrique Alfonso Carranza Echeverría, en fecha _____ del mes de noviembre del año en curso, quien para los efectos de este Convenio se denominará "**LA EMPRESA**"; ambos personeros debidamente autorizados para este acto, hemos convenido en celebrar el presente "**CONVENIO DE COOPERACION**", que se regirá por las normas generales que regulan este tipo de Convenios, así como por las siguientes cláusulas:

Primera: Antecedentes.

I.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 169 de nuestra Carta Magna y 3 del Código Municipal compete a los Gobiernos Locales la administración de los intereses y servicios locales, concepto dentro del cual de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, se encuentra enmarcado la competencia municipal para regular y controlar su desarrollo urbano, razón por la cual debe prever la maximización del uso de los bienes públicos, procurando que estos cumplan el fin que están llamados a cumplir.

II.- Que considerando que el sector privado debe tener un papel activo en la sociedad, y en consecuencia con ello, **LA EMPRESA** ha ofrecido su colaboración económica mediante el aporte de bienes y servicios para el mejoramiento de la infraestructura vial y deportiva de la zona aledaña al Centro Comercial Multiplaza.

00004



Municipalidad de Escazú

Tel. 209-4400 - 209-4410 - 209-4415 / Fax: 209-4400 / Agendador: 209-4780, Escazú

III.- Que el artículo 6 del Código Municipal, establece la posibilidad de que los entes de la Administración Pública coordinen sus acciones.

IV.- Que tanto la Ley de la Administración Financiera de la República, la Ley de Contratación Administrativa, así como el Código Municipal, autorizan a los Entes Públicos para suscribir este tipo de convenios.

Con base en lo anterior, y en aras de satisfacer el interés público que se encuentra inmerso en el deber de LA MUNICIPALIDAD de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Cantón de Escazú, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación.

Segunda: Del Objeto.

El presente Convenio de Cooperación, tiene dos objetivos principales:

- a. La habilitación de una calle pública que constituya un ingreso adicional de la Autopista Próspero Fernández al Cantón de Escazú, para tales efectos LA MUNICIPALIDAD permutará la parte final de la denominada calle La Ceiba, propiedad municipal, a LA EMPRESA, cuya área total es de mil ochocientos setenta y ocho metros con treinta y un decímetros cuadrados, y ésta última entregará a cambio una calle cuya longitud y ancho propuesto cuenta con un área de cinco mil setecientos sesenta y dos metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, la cual se construirá de conformidad con las especificaciones técnicas que establezca la Dirección de Obras Públicas de LA MUNICIPALIDAD, y a su entera satisfacción, debiendo contar con; calle, aceras, recolección de aguas llovidas, iluminación, entre otros aspectos técnicos.
- b. Que LA EMPRESA brinde un mantenimiento permanente a la Calle que mediante este Convenio se estaría permutando, y a la Calle La Ceiba.
- c. La reparación de la Calle Unión, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca el Departamento de Obras.
- d. Un aporte de veinticinco mil dólares exactos, para la construcción del Polideportivo de Guachipelín.

Tercera: La Permuta.

En San Rafael de Escazú, colindando con el lindero este del terreno propiedad de LA EMPRESA, denominado Centro Comercial Multiplaza, se ubica la calle municipal denominada La Ceiba, que es una calle antigua que fue utilizada anteriormente como vía de salida hacia San José. Con la construcción de la Autopista Próspero Fernández, la parte final de dicha calle que consta de un área de mil ochocientos

00005



Municipalidad de Escazú

Tel: 299-0070 - 020-0212 - 020-0614 / Email: 299-0070 / Apodadosos: 042-1301, Escazú

setenta y ocho metros con treinta y un decímetros cuadrados, fue clausurada en su salida por lo que perdió su fin, siendo mantenida y utilizada actualmente, como calle de circulación del Centro Comercial, sin interés público actual.

LA EMPRESA propietaria del Centro Comercial Multiplaza, adquirió las tierras aledañas a la denominada Calle La Ceiba, y desea expandir el Centro Comercial hacia el este, proyecto que se ve truncado pues la Calle de cita divide su propiedad. Este proyecto de expansión incluye la habilitación de una calle pública que constituya un ingreso adicional de la Autopista Próspero Fernández al Cantón de Escazú, la cual tendría un área de cinco mil setecientos sesenta y dos metros con sesenta y cinco decímetros, y sería construida siguiendo las especificaciones técnicas indicadas por LA MUNICIPALIDAD.

Considerando que; parte de la calle pública denominada La Ceiba, no está cumpliendo con la satisfacción del interés público que motivó su construcción, pues ahora, es una calle sin salida; que la empresa pretende habilitar una calle que está dispuesta a permutar por la anteriormente mencionada, la cual sí tendría acceso a la Autopista Próspero Fernández; que LA EMPRESA planea expandir el Centro Comercial citado, lo que implica mayores fuentes de empleo en la zona, un incremento en los ingresos municipales, por impuestos sobre bienes inmuebles, patentes y demás servicios municipales; resulta de interés público la suscripción de este Convenio como fundamento para proceder a realizar la permuta que interesa, la cual se realizará mediante ley por tratarse de bienes públicos.

Cuarta: Donación.

LA EMPRESA asumiendo el papel activo que como parte de la sociedad civil está llamada a cumplir, se compromete a donar a LA MUNICIPALIDAD la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES EXACTOS, para la construcción del Polideportivo de Guachipelín, por cuanto este tipo de aportes promueven la salud de los vecinos de la zona y da una alternativa sana de entretenimiento a los jóvenes del Cantón. Corresponderá a LA MUNICIPALIDAD la utilización adecuada de esos recursos, así como realizar el diseño y ejecución de las obras para las cuales se están donando dichos fondos. Esta donación deberá constar en escritura pública debidamente protocolizada.

Quinta: Obligaciones de LA EMPRESA.

00006



Municipalidad de Escazú

Tel. 229-0270 - 229-0310 - 229-0410 / Fax 229-0900 / Apartado 400-1300, Escazú

- a. Habilitar como calle pública, un tramo de cinco mil setecientos sesenta y dos metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, el cual se describe en croquis que constituye el Anexo 1 de este Convenio, y como tal parte integral del mismo. La construcción de dicha calle pública deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas que LA MUNICIPALIDAD mediante su Dirección de Obras Públicas indique. Estas obras deberán efectuarse dentro de los tres meses siguientes al día de promulgación de la ley que autorice la permuta.
- b. Entregar la calle pública anteriormente descrita a LA MUNICIPALIDAD, mediante escritura pública. Esta entrega deberá efectuarse cuando LA MUNICIPALIDAD reciba de conformidad la obra descrita en el punto anterior.
- c. Gestionar ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, los trámites necesarios para que la calle pública supra descrita constituya un egreso de la Autopista Próspero Fernández hacia Escazú Centro. Esta gestión deberá encontrarse terminada previo a la entrega de la obra descrita en el punto a) anterior a LA MUNICIPALIDAD. *a lo no da*
- d. Brindar mantenimiento permanente y a perpetuidad, de la calle supra descrita. Tarea que será asumida desde que tenga existencia la calle pública descrita en el punto a) anterior. *2*
- e. Asumir la reparación de la Calle La Unión, que es la que se encuentra ubicada de forma paralela a la Calle Roble, que colinda por el sur con el Centro Comercial. Esta reparación deberá hacerse de conformidad con las especificaciones técnicas que indique LA MUNICIPALIDAD mediante la Dirección de Obras Públicas. Estas obras deberán efectuarse dentro de los tres meses siguientes a partir de la firma del presente Convenio. *→ No*
- f. Aportar la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES EXACTOS, para la construcción del Polideportivo de Guachipelín, donación que deberá realizarse en escritura pública. Esta donación deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles a partir de la suscripción del presente Convenio. *→ No*

Sexta: Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Dar en permuta un tramo de la Calle La Ceiba, el cual consta de mil ochocientos setenta y ocho metros con treinta y un decímetros cuadrados, a cambio de un tramo de calle pública que consta de cinco mil setecientos sesenta y dos metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, actualmente propiedad de LA EMPRESA, - ambas identificadas en Anexo 1 - permuta que se formalizará y autorizará mediante ley formal emitida por la Asamblea Legislativa, para lo cual el Concejo Municipal se compromete a aprobar el

00007



Municipalidad de Escazú

Tel: 222-4274 - 222-2214 - 222-2214 / Fax: 222-2206 / Apartado: 446-120, Escazú

- proyecto de ley respectivo y a presentarlo ante la Asamblea Legislativa para su debido trámite, en el plazo de quince días naturales a partir de suscrito el presente Convenio.
- Establecer mediante la Dirección de Obras Públicas, las especificaciones técnicas que deben observarse en la construcción de la calle pública a permutar, así como para la reparación de la Calle La Unión. Estas directrices deberán ser comunicadas a LA EMPRESA, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la suscripción del presente Convenio.
 - Asumir la contratación del diseño y construcción del Polideportivo de Guachipellín, el cual deberá de iniciarse dentro de los tres meses posteriores a entrega por parte de LA EMPRESA de la donación que mediante este Convenio se comprometen a realizar para tales efectos.

Sétima: Del Incumplimiento.

Tanto LA MUNICIPALIDAD como LA EMPRESA podrán exigir de la parte incumpliente, según corresponda, la resolución total o parcial del Convenio, según haya sido el incumplimiento, o bien, su ejecución forzosa, así como una indemnización por los daños y perjuicios producidos.

Octava: Del Plazo.

El plazo fijado para la realización de lo aquí convenido se ha establecido en cada una de las obligaciones de las partes, según las condiciones específicas de cada una de ellas.

Novena: De la Cuantía.

El presente Convenio se estima en la suma de _____ DOLARES EXACTOS.

NOVENA: Notificaciones.

Para efectos del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD aporta como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Alcalde, sita en las Oficinas Centrales de la Municipalidad de Escazú, en San Miguel de Escazú. LA EMPRESA aporta como domicilio para recibir notificaciones, su domicilio social, sita en las Oficinas de Grupo Roble, ubicadas frente a la esquina sur-este del Centro Comercial Multiplaza, en San Rafael de Escazú.

00008



Municipalidad de Escazú

Tel: 228-5870 - 228-5875 - 228-5876 / Fax: 228-5860 / Aduana: 228-1220, Escazú

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Escazú, al ser las ____ horas del
día ____ de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal
Municipalidad de Escazú

Jorge Eduardo Díaz Avilés
Presidente
Centro Comercial Multiplaza S.A.

00009

**Municipalidad de Escazú**

Tel: 299-6676 - 299-6816 - 299-6816 / Fax: 299-6666 / Correo: 299-1230, Escazú

PROYECTO DE LEY**AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU PARA
SEGREGAR UN INMUEBLE MUNICIPAL Y PERMUTARLO POR UN
INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CENTRO COMERCIAL
MULTIPLAZA S.A.****Exposición de Motivos.**

I.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal, compete a los Gobiernos Locales la administración de los intereses y servicios locales, concepto dentro del cual de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, se encuentra enmarcado la competencia municipal para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.

II.- Para lograr una planificación adecuada del desarrollo urbano del Cantón deberá procurarse la maximización del uso de los bienes públicos, procurando que estos cumplan el fin que están llamados a cumplir.

III.- Que la Municipalidad de Escazú es propietaria de una calle denominada La Ceiba, la cual antiguamente fue utilizada como vía de salida hacia San José, sin embargo, con la construcción de la Autopista Próspero Fernández, la parte final de dicha calle fue clausurada en su salida, perdiendo ésta su fin público, por cuanto, hoy día es una calle pública sin salida, que es utilizada como calle de circulación del Centro Comercial Multiplaza, y en consecuencia, es mantenida por la propietaria de dicho establecimiento. El tramo que ha perdido su interés público, al ser utilizada únicamente por quienes asisten a ese Centro Comercial, consta de mil ochocientos setenta y ocho metros con treinta y un decímetros cuadrados.

IV.- Que con motivo de la expansión del Centro Comercial Multiplaza, la empresa denominada Centro Comercial Multiplaza S.A. ofrece permutar a la Municipalidad de Escazú, una franja de terreno de cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros, para construir una calle pública que constituya un egreso de la Autopista Próspero Fernández, con lo cual el fin público que la calle La Ceiba tuvo se vería reestablecido en este nuevo tramo. Asimismo, con esta permuta se permitiría la construcción continua de la expansión del Centro Comercial citado, lo que constituye un estímulo al desarrollo comercial de la zona, lo que implica promover un desarrollo urbano ordenado del Cantón.

00010

**Municipalidad de Escazú**

Tel. 229-0000 - 229-0010 - 229-0010 / Fax: 229-0000 / Correo: 229-0000, Escazú

Adicionalmente, estas obras conllevarían necesariamente un incremento en las fuentes de trabajo para los vecinos del Cantón, el mejoramiento de su nivel de vida, y un incremento en la recaudación de impuestos municipales para el desarrollo de obras en el Cantón, en beneficio de la comunidad.

Por lo tanto; en uso de las facultades que la Constitución Política mediante sus artículos 169 y 170, le otorgan a la Municipalidad, así como de conformidad con lo que establecen los artículos 3, 13, 62 y concordantes del Código Municipal, se procede a someter a consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley para autorizar a la Municipalidad de Escazú para segregar un inmueble municipal y permutarlo por un inmueble propiedad de la sociedad Centro Comercial Multiplaza S.A.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,**DECRETA:****LEY DE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU PARA
SEGREGAR UN INMUEBLE MUNICIPAL Y PERMUTARLO POR UN
INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CENTRO COMERCIAL
MULTIPLAZA S.A.**

Artículo 1: Autorízase a la Municipalidad de Escazú para que del inmueble inscrito en el Registro Público, Sección Propiedad Inmueble, Partido de San José, Matrícula , que es calle pública, sita en Guachipelín de Escazú, Distrito Tercero, San Rafael, Cantón Segundo, Escazú, de la Provincia de San José, de medida y linderos que indica el Registro, segregue un terreno de mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados, con una longitud de ciento sesenta y seis metros con sesenta y un decímetros de línea de propiedad a partir de su colindancia con la Autopista Próspero Fernández hacia el sur, con un ancho de nueve metros cincuenta centímetros, terreno que se describe en plano catastrado número 53- - 99. . El resto del terreno será conservado por la Municipalidad de Escazú.

El terreno segregado se desafectará del dominio público, por lo que tendrá la naturaleza de terreno de dominio privado.

Artículo 2: Autorízase a la Municipalidad de Escazú, para permutar el terreno segregado descrito en el artículo anterior, a la sociedad Centro Comercial Multiplaza Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ciento trece mil ciento ventidos, por un lote parte de la finca propiedad de la

00011

**Municipalidad de Escazú**

Tel: 222-9939 - 222-2213 - 222-2214 / Fax: 222-9944 / E-mail: 222-1200, 222-1201

sociedad citada, inscrita en el Registro Público, Sección Propiedad Inmueble, Partido de San José, Matricula de Folio Real número _____, que se describe así; terreno para construir, situado en el Distrito Tercero, San Rafael, Cantón Segundo, Escazú, con los linderos y medida que indica el Registro, describiéndose el lote a segregar así; terreno destinado a calle pública, situado en el Distrito Tercero, San Rafael, Cantón Segundo, Escazú, que linda _____; con una medida de cinco mil setecientos sesenta y dos metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, el cual se describe en plano catastrado número SJ - 99. Terreno segregado que pasará a formar parte de la Calle La Ceiba, y contará con un acceso hacia la calle marginal de la Autopista Próspero Fernández, a construir por la sociedad citada.

Artículo 3: El inmueble propiedad de Centro Comercial Multiplaza S.A., que mediante esta ley se autoriza a permutar por un tramo de la actual Calle La Ceiba, deberá ser entregado a la Municipalidad de Escazú, de conformidad con las especificaciones técnicas que ésta última indique, y a su entera satisfacción, debiendo contar con; calle, aceras, recolección de aguas lluvias, iluminación, todo a más tardar en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, de forma tal que de no ser totalmente construida, y debidamente entregada a la Municipalidad, el Centro Comercial Multiplaza S.A. no podrá tomar posesión definitiva del inmueble propiedad de la Municipalidad, que mediante esta ley se permuta.

Artículo 4: Ambas permutas se harán libres de anotaciones y gravámenes, y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Artículo 5: Rige a partir de su publicación.

Diputado_____
Diputado_____
Diputado



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

Reglamento de Requisitos para Permisos de Construcción, Remodelación, Demolición y Movimientos de tierra

Considerandos:

Considerando que:

- 1) La Ley de Construcciones obliga a la Municipalidad a otorgar los permisos de construcción de las edificaciones que se realicen en el Cantón, lo cual es tarea importante y de mucha responsabilidad.
- 2) Que la labor de revisión de proyectos de construcción para otorgar el permiso de construcción, requiere de la presentación de requisitos mínimos de acuerdo a la complejidad de la obra.
- 3) Que dependiendo de la obra se requiere visto bueno de varias instituciones, previo a otorgar el permiso de construcción municipal.
- 4) Que el volumen de permisos en los últimos años ha crecido paulatinamente, de forma que esta tarea debe ordenarse en cuanto a la presentación de planos de construcción que se presenten para su revisión.
- 5) Que uniformar la presentación de los planos dentro de un formato adecuado para su presentación, redundará en una revisión más ordenada y eficiente.
- 6) Que el ordenamiento de información que se pretende facilita el mantenimiento de los planos y documentos para una mejor conservación de estos y una mejor forma de archivar los planos con el consiguiente ahorro de tiempo, espacio y seguridad en el uso del archivo.

Por tanto,

El Concejo Municipal en fundamento en los artículos 4º inciso "a" del Código Municipal, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 74 de la Ley de Construcciones y 169 de la Constitución Política

Dicta el presente:

Reglamento de Requisitos para Permisos de Construcción, Remodelación, Demolición y Movimientos de tierra.

Artículo 1º Finalidad.

Todos los proyectos de construcción, remodelación, demolición y movimientos de tierra que se presenten a la Municipalidad de Escazú, para su revisión y eventual obtención del Permiso correspondiente, deben, dependiendo de su complejidad, presentar los requisitos generales y especiales de construcción y de presentación que se exigen en este Reglamento con el fin de uniformar el proceso de revisión de planos y aprobación de permiso.

Los planos y documentos deberán ser presentados en el formato que se exige en este Reglamento.

Artículo 2º Requisitos para Permisos de Construcción y Remodelación

Para tramitar el Permiso Municipal de Construcción y/o Remodelación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Formulario de solicitud de permiso debidamente llenado y firmado por el propietario y el profesional responsable. El formulario debe presentar los sellos respectivos del Departamento de Administración Tributaria y el Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, indicando que la propiedad se encuentra inscrita y que está al día con los impuestos municipales.
- 2) Copia del Plano de Catastro de la propiedad, visado por la Municipalidad, en tamaño original. Dicho plano no debe ser una reducción, copia de fax, ni debe estar unida con cinta adhesiva; tampoco debe contar con borrones ni tachaduras o cualquier otro tipo de alteración que hagan dudar de su veracidad.
- 3) Informe registral emitido por el Registro Público o copia de la Escritura de la propiedad o bien inmueble donde se va a llevar a cabo la construcción o remodelación.
- 4) Copia de la Cédula de Identidad del propietario. Si es persona jurídica, copia de la Cédula Jurídica.

- 5) Contrato de Consultoría entre el propietario y el profesional responsable de la obra de construcción o remodelación sellado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
- 6) Certificación del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de que el inmueble tiene dotación de agua o posibilidad de obtenerla para la construcción y habilitación futura.
- 7) Cualquier requisito de los enumerados en el artículo 6° de este Reglamento si el proyecto requiere del cumplimiento de los mismos.
- 8) Tres juegos en copia del original de los planos constructivos, firmados por el Profesional Responsable de la obra y la tasación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
- 9) Póliza de Riesgos del Trabajo emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- 10) En obras mayores de 1000 m² debe entregarse nota en que se indique la ruta de suministros a la construcción así como cuál será el manejo de aguas y desechos.
- 11) Certificado de Uso de Suelo emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad.

Artículo 3° Requisitos para Permisos de Movimientos de Tierra

Para tramitar el permiso de movimientos de tierra se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Cumplir con los números 1, 2, 3, 4, 9 y 11 del artículo 2° de este Reglamento.
- 2) Dos copias de los planos del diseño indicando curvas de nivel, terraceo, muros de contención, desfogue de aguas pluviales, cortes, taludes, accesos o cualquier obra complementaria.
- 3) Certificado de Uso de suelo que se pretende dar al terreno y nota del INVU aprobando dicho uso.
- 4) Firma de un profesional responsable en los planos
- 5) Visto bueno emitido por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad para desfogue de aguas pluviales, cuando el movimiento de tierras sea superior a los 200 m³.
- 6) En caso de necesitar el visto bueno para desfogue de aguas pluviales debe aportar memoria de cálculo firmada por el profesional responsable.

- 7) Nota indicando la cantidad de material a remover, donde se depositará, ruta de transporte y autorización del propietario del inmueble donde se depositará dicho material.
- 8) Nota de compromiso del responsable del movimiento de tierras de que los trabajos se realizarán con el cuidado necesario para evitar polvaredas que perjudiquen a predios vecinos.
- 9) La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar una garantía de cumplimiento por daños que pudieren ocasionarse

Artículo 4° Requisitos para Permisos de Demoliciones

Para tramitar el permiso de demolición de una construcción debe de cumplirse con los siguientes requisitos:

- 1) Cumplir con los números 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 3° de este Reglamento.
- 2) Fotos del inmueble que pretende demolerse.
- 3) Uso de suelo que se pretende dar al terreno y visto bueno del INVU aprobando dicho uso..
- 4) Si la construcción tiene características arquitectónicas o históricas que ameriten su conservación, la Municipalidad podrá pedir al interesado que aporte criterio del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- 5) Nota de compromiso del responsable de la demolición de que si se utilizan explosivos deberá conseguir el permiso correspondiente de la oficina de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, y tomar todas las medidas del caso para la seguridad tanto de construcciones vecinas como de los propios operarios que realicen el trabajo. Debe de indicarse en la nota las medidas de precaución que se tomarán para efectos de la seguridad en la demolición.
- 6) Visto bueno del propietario del terreno donde se depositarán los escombros.

Artículo 5° Requisitos de presentación

Los juegos de información de proyectos de construcción, remodelación o movimiento de tierra, ya sean planos, documentos, dibujos, contratos, formularios o similares, deberán ser presentados ante el Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, con el fin de que sean revisados para el permiso correspondiente. Uno de los juegos deberá ser presentado en

formato estandar tipo carpeta dura, tamaño oficio, con los siguientes requisitos:

- a) Los planos deberán venir en formato reducido en tamaño tipo bond 20 (86.5 x 56 cms) y doblarse para ser conformados al tamaño de la carpeta dura, en forma tal, que el cajetín sea visible en la margen derecha, para fácil ubicación del contenido de las láminas.
- b) El nombre del proyecto así como el nombre del propietario, deberán inscribirse en la portada del ampo así como en el lomo superior de este.
- c) En proyectos que ocupen más de un ampo para su presentación, estos deberán numerarse de acuerdo a la numeración de planos e indicarse así en el lomo de cada ampo.
- d) En casos de proyectos pequeños que no requieran más de cinco láminas de presentación, estos podrán presentarse en carpetas duras más delgadas que las corrientes, pero siempre en tamaño oficio.
- e) Adicionalmente deberá presentarse en formato "disquete" el proyecto completo.

El Departamento de Desarrollo Urbano tendrá a disposición una carpeta dura como modelo para ser consultado por los interesados y copias mostrando los pasos a seguir para doblar los planos.

No se recibirá ninguna solicitud de permiso de construcción, remodelación, demolición o movimiento de tierra, sin la documentación completa y la presentación requerida por este Reglamento, con excepción de proyectos de construcción o remodelación que por su poca complejidad y costo no requieran de la presentación anterior y se consideren como obra menor.

Se considera obra menor a la construcción de hasta 30 metros cuadrados. Se excluyen aquellas que se encuentren en áreas peligrosas y conflictivas, o con soluciones estructurales y arquitectónicas muy complejas, que necesitan un proceso de estudio de mayor detenimiento. En estos casos, la solicitud deberá cumplir con los mismos requisitos que la licencia para movimiento de tierra.

El juego de planos en formato reducido así como la información en "disquete" serán custodiados en el archivo municipal.

Artículo 6º Requisitos Especiales.

En adición a los requisitos enumerados en los artículos: 2° para tramitar el Permiso Municipal de Construcción y Remodelación, 3° para Movimientos de Tierra y 4° para Demoliciones, se exigirán además, dependiendo del tipo de proyecto y en lo pertinente, los siguientes requisitos:

- a) -En caso de que la persona que solicita el trámite no sea el propietario del inmueble, debe presentar un Poder Especial otorgado ante notario público, donde el propietario además permite la construcción. Adicionalmente debe aportar copia de cédula del propietario del inmueble y copia de la cédula de quien solicita el permiso.
- b) -Si la propiedad pertenece a más de un propietario, debe presentar nota autenticada donde todos los propietarios autorizan la construcción y copia de las cédulas de identidad de cada uno.
- c) -Cuando el trámite de permiso es solicitado por una persona jurídica, la solicitud de permiso debe ser firmada por el representante legal de la empresa. Se debe aportar también copia de la Cédula Jurídica, copia de la cédula del representante legal y certificación de Personería con no más de tres meses de emitida.
- d) -Toda obra que presente servicios sanitarios, ventanas en colindancia, bodegas, tanque séptico, planta de tratamiento, o que por cualquier otro requisito de salubridad con base a la Ley de Salud deben ser revisadas por el Ministerio de Salud y debe presentar el visto bueno de ese Ministerio.
- e) -Cuando se realicen obras que puedan afectar un curso de agua, queda a criterio del Departamento de Desarrollo Urbano solicitar el visto bueno del MINAE y/o indicar el retiro mínimo de construcción, en el plano de catastro, emitido por la Dirección de Urbanismo del INVU.
- f) -Si la propiedad está frente a carretera nacional regional o proyectos ya definidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debe obtenerse la Línea de Construcción de esa Institución.
- g) -En caso de obras en donde se realice tala de árboles no frutales o de características maderables debe aportarse visto bueno del MINAE.
- h) -Cuando así lo amerite el Departamento de Desarrollo Urbano, podrá solicitar el certificado de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Urbanismo del INVU.
- i) -En caso de proyectos en condominio o con área de techo en que la obra supere los 400 m², debe aportarse el visto bueno para desfogue de aguas emitido por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad. En proyectos menores, queda a criterio del Departamento de Desarrollo Urbano solicitar este visto bueno o no.

- j) -Los proyectos de urbanización y condominios deberán en forma adicional presentar el diseño de sitio en formato digital.
- k) -Los proyectos que se desarrollen en zonas de posible riesgo geológico dentro del Cantón, como los Cerros de Escazú o Alto Carrizal o similares, requerirán de presentación de estudio geotécnico completo que incluya estabilidad de taludes y recomendaciones para las obras de retención.
- l) -Para diseños de pavimentos, aceras y otros en urbanizaciones deberá consultarse y cumplirse el manual que para tal efecto tiene el Departamento de Desarrollo Urbano.
- m) -La Municipalidad puede solicitar otros estudios que considere necesarios.

Artículo 7º Obligaciones de construcción en la vía pública

De acuerdo con la normativa vigente es obligación del propietario construir la acera, caños con cuneta, o reconstruir las existentes de la o las calles a la cual enfrenta el proyecto. Las rampas para entrada de vehículos no deberán entorpecer ni hacer molesto el área de tránsito peatonal.

Transitorio.

Se permitirá, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Reglamento en el Diario Oficial, la presentación de planos tanto en el nuevo formato como en el antiguo. Pasado este tiempo sólo se permitirá el ingreso de planos con el nuevo formato en base a este Reglamento.

Este Reglamento rige diez días después de su publicación.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
PU INT 29-01

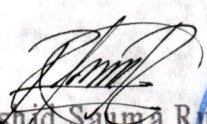
3 de Agosto, 2001

PARA: Sr. Manuel Sandí
Secretario Municipal
DE: Arq. Rashid Sauma
Jefe Dept. Desarrollo Urbano

**ASUNTO: Segundo envío a La Gaceta del Reglamento de Requisitos para
Permisos de Construcción, Remodelación, demolición y
Movimientos de Tierra.**

Dado que hoy salió publicado en La Gaceta No 148 el Reglamento citado anteriormente, solicitámosle de ser posible iniciar desde ahora los trámites correspondientes para la segunda publicación en quince días, de acuerdo a la Ley, para adelantar tiempo y que el Reglamento pueda aplicarse a partir de la segunda publicación.

Atentamente,


Rashid Sauma Ruiz
Arquitecto
Departamento de Desarrollo urbano



Cc/arch.





MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
PU INT 20-01

14 de Julio, 2001

PARA: Lic. Carlos Soto
Jefe Dept. Legal
DE: Arq. Rashid Sauma
Jefe Dept. Desarrollo Urbano
ASUNTO: Reglamento de Regeneración de Áreas Verdes

Le solicitamos interponer sus buenos oficios con la Comisión de Jurídicos para que se pronuncien sobre el "Reglamento de Regeneración de Areas Verdes en el Cantón de Escazú", ya que hasta la fecha no ha sido elevado al Concejo Municipal para su aprobación, pese a que en fecha 22 de Mayo se envió a la Secretaría Municipal Memorando para que se entregara copias a los regidores. (Ver copia adjunta).

Este Reglamento tiene ya incluidas las observaciones que en su oportunidad hiciera el Contralor Ambiental y además cuenta con el visto bueno del señor Alcalde desde Mayo.

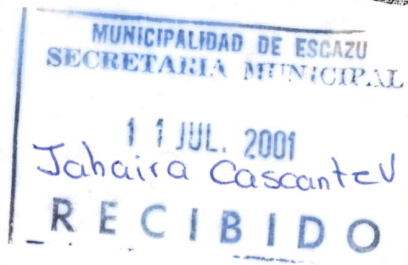
Atentamente,


Rashid Sauma Ruiz
Arquitecto

Jefe Departamento de Desarrollo Urbano



Adjunto: Copia Texto Reglamento
CC/Alcalde
CC/Secretaría Municipal ✓
CC/Arch





MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Of. No 082-01-JEDU-Ext

22 de junio del 2001

Señor:
Johnny Bermúdez G.

Presente.

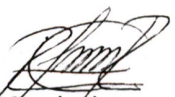
Estimado señor:

Por medio de esta misiva se le notifica que la propiedad inscrita a su nombre ubicada frente a la floristería Karolicky bajo el número catastral SJ-727206-88; se encuentra en estado de abandono y produce serios problemas al vecindario.

Por lo tanto, amparados al artículo 75 del Código Municipal y al "Reglamento para el cobro de tarifas Municipales por la ejecución de las obligaciones de los munícipes ante su incumplimiento" (alcance N.37, Gaceta N.100 del 25-5-2001), le notifico que tiene un plazo máximo de diez días naturales para iniciar los procesos de limpieza y acordonamiento de su propiedad, so pena de ser sancionado según la legislación en caso de incumplimiento.

Para cualquier información adicional comunicarse a este despacho en la extensión 236, 387 ó 202.

Atentamente:


Arq. Rashid Sauma Ruiz
Jefe Desarrollo Urbano



Cc/ Vecinos
Archivo.

MEMORANDO**OFICIO N° 030-01-INT**

PARA: SRA. LESBIA CANELO ZAMORA
SECRETARIA MUNICIPAL

DE: ARQ. RASHID SAUMA RUIZ
JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO

ASUNTO: SOLICITUD DE LIMPIEZA DE LOTE POR VECINOS DE CALLE LOS MANGOS

FECHA: 22/06/01

Le anexo copia de la nota enviada al señor Johnny Bermúdez Gambassi, propietario del inmueble inscrito bajo el número de catastro SJ/727206-88. Para que proceda con la limpieza del lote en cuestión a un plazo de diez días naturales o en caso contrario se estará coordinado con el Departamento de Obras Publicas Municipal, para que ejecuten la limpieza del lote y cargar el costo al mismo.



C.c. Archivo





Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú



22 de junio del 2001.

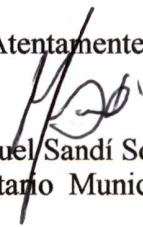
Señores
Departamento de Desarrollo Urbano

Estimados señores

Les comunicó que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 171, celebrada el martes doce de junio del dos mil uno, acordó:

“Aprobar la moción presentada por los regidores Goicoechea Guardia, Fernández Araya y Roldán Flores que literalmente dice: “En reunión ordinaria del martes 12 de junio del año 2001, los miembros de la esta Comisión señores Ing. Edgar Goicoechea Guardia, Sr. Ernesto Roldán, Sr. Miguel Fernández, la Ing. Sandra Blanco y el Arq. Rashid Sauma; se tomó el siguiente acuerdo: CONSIDERANDO: El Decreto Ejecutivo número 29390-MOPT-S, publicado el 23 de marzo del 2001, en el cual solicita a los gobiernos locales formar los COLOSEVIS, Consejos Locales de Seguridad Vial. RESULTANDO: Que dicho Consejo es de sumo interés para el orden y la regulación vial en el cantón, siendo esto una obligación municipal. ACUERDO: Esta Comisión recomienda se lleve ante el Concejo Municipal, la aprobación del COLOSEVI en el cantón de Escazú”. APROBADO-ACUERDO FIRME.—

Atentamente


Manuel Sandí Solís,
Secretario Municipal.

C. Despacho del Alcalde.
Archivo.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

08 de junio del 2001.

Señores
Departamento de Desarrollo Urbano

Estimados señores

Les comunicó que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 169, celebrada el martes veintinueve de mayo del dos mil uno, acordó:

“Aprobar la moción presentada por los regidores Goicoechea Guardia, Fernández Araya y Roldán Flores miembros de la Comisión de Obras Públicas que literalmente dice: Considerando: que la Sala Constitucional acogió para su estudio dos recursos de inconstitucionalidad contra el decreto No. 29415-MP-MIVAH-MINAE y que esta Municipalidad ve con gran preocupación el posible desarrollo de urbanizaciones y condominios en la zona llamada de protección del GAM, específicamente el área dentro del Cantón de Escazú por las condiciones inestables del terreno, problemas de escorrentías, pérdida de áreas verdes de vocación forestal, etc, Acuerda lo siguiente: “No aplicar el Decreto No. 29415-MP-MIVAH-MINAE publicado en La Gaceta No. 75 del 19 de abril del 2001 hasta que la Sala Constitucional se pronuncie, manteniendo la aplicación de la normativa legal vigente del Plan Regional Metropolitano GAM en la zona de Protección. Lo anterior sin detrimento a que la Municipalidad independientemente del fallo de la Sala IV genere un reglamento para el uso del suelo en lugares afectados. Este reglamento se hará en conjunto con la Dirección de Urbanismo del INVU, para ser inscrito en el GAM y ser aplicado a través del mismo”. APROBADO-ACUERDO FIRME.--

Atentamente,

Manuel Sardi Solís,
Secretario Municipal.

C: Dpto de Obras Públicas.
Archivo.

17/7/2001



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

CU INT 010-01

22 de Mayo, 2001

PARA: Manuel Sandí
Secretario Municipal
DE: Arq. Rashid Sauma
Jefe Dep. Desarrollo Urbano

ASUNTO: Dar copia a los regidores del proyecto de Reglamento de
Regeneración de Areas Verdes

Con "instrucciones del señor Alcalde", favor entregar copias del Reglamento de Regeneración de Areas verdes a los regidores, para que de no haber observaciones se presente el texto a probación en la próxima sesión del Concejo Municipal.

Atentamente,



Arq. Rashid Sauma Ruiz
Arquitecto

Jefe Departamento de Desarrollo Urbano

Adjunto: Copia del Reglamento

Cc/Arch



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

REGLAMENTO DE REGENERACIÓN DE AREAS VERDES

Considerando:

- 1) Que existen gran cantidad de áreas todavía en el Cantón de Escazú con árboles y cobertura vegetal que contribuyen no sólo a la oxigenación del aire sino como descanso visual paisajístico.
- 2) Que desafortunadamente la rápida expansión urbana ejerce presión sobre estas áreas, con evidente detrimento para el ambiente.
- 3) Que la legislación vigente en materia de protección a los árboles es muy deficiente y permite que un propietario, siempre que tenga una regencia forestal, elimine los árboles en su propiedad para fines de construcción.
- 4) Que dicha legislación no contiene obligaciones para que los propietarios repongan parte de los árboles eliminados, en otras partes del proyecto donde se dejarán áreas verdes, con el fin de contrarrestar la disminución de cobertura vegetal.
- 5) Que va en beneficio de toda la colectividad el regenerar en lo posible estas áreas, dentro de los lineamientos de un proyecto constructivo, para que se revaloren las áreas verdes nuevas que deje el proyecto desarrollándose integralmente, el área construida y las áreas verdes del proyecto.
- 6) Que la Municipalidad tiene potestad para fomentar las áreas verdes en el cantón como uno de los aspectos urbanos importantes para el bienestar general de la población.

Por tanto:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú, ha acordado la aprobación del siguiente Reglamento:

Artículo 1º-Objetivos y bases legales. El objetivo de este Reglamento es incentivar la reforestación de áreas verdes en el Cantón, especialmente las que

por sus características de desarrollo urbano deben reforzarse en este aspecto para contar con un equilibrio adecuado entre área construida y área verde.

Se dicta en conformidad con el artículo 4º, inciso "a" en relación al artículo 13, inciso "d" del Código Municipal, artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana y Artículos III.2.9.1 y III 2.7.1 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, Ley 7575

Artículo 2º-Aplicación. Este Reglamento rige para todo movimiento de tierras, proyectos de construcción o cualquier situación en que un propietario pretenda reformar un área verde para fines urbanos en todo el Cantón de Escazú así como para casos de reforestación de cuencas de ríos, zonas de infiltración de acuíferos, áreas aledañas a nacientes y áreas de alto riesgo de ocurrencia de desastres naturales como deslizamientos e inundaciones según criterio de la Comisión Nacional de Emergencia.

Artículo 3º-Normas para movimientos de tierra. Para todo movimiento de tierra se requerirá, de previo a otorgar el permiso, un plano de ubicación y especie de árboles en el sitio, con el fin de analizar la posibilidad de preservar los árboles más importantes en el terreno. Este estudio deberá ser efectuado preferiblemente por un Ingeniero forestal. La corta de especies de árboles en peligro de extinción según convenio internacional de CITES está prohibida. En los casos en que por necesidades del diseño de sitio del proyecto se requiera de la corta de árboles, deberá plantarse dos árboles por cada uno que se elimine, en las nuevas zonas de áreas verdes que deje el proyecto.

De realizarse corta de árboles previo al permiso de movimiento de tierras deberán plantarse cuatro árboles nuevos por cada uno que se cortó de acuerdo a inspección municipal en el sitio que verifique la situación.

Artículo 4º-Reforestación de riberas de las cuencas hidrográficas. Según la Ley 7575, artículo 33, inciso a, b y d; y la Ley Forestal en sus artículos 33 y 34, se define como zonas de protección de las fuentes de agua y riberas de los cauces, todas aquellas áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de 100 metros de modo horizontal, con excepción de lagos y embalses artificiales privados. Además se incluye una franja medida horizontalmente desde el borde del río hacia ambos lados de la ribera, según los siguientes criterios:

Zona Protectora Cerros de Escazú	ancho de franja 50 metros
Terrenos con pendientes mayores a 40%	" " 50 "
Terrenos con pendientes menores a 40%	" " 10 "

En todos los casos anteriores el desarrollo deberá supeditarse a no construcción en las áreas de protección de ríos, nacientes y quebradas, y el área de protección de estas, deberá mantenerse con los árboles o arbustos que existan en el sitio y no podrán hacerse ni movimientos de tierra ni alteraciones a la capa vegetal.

Es obligatorio reforestar las márgenes a orillas de ríos y quebradas en casos en que estas no cuenten ya con cobertura vegetal, previo estudio y presentación de la reforestación que se desea hacer, como parte del proyecto. Bajo ninguna circunstancia estas zonas podrán tener usos que no sean área verde.

Se promoverá la reforestación en los cerros de Escazú también con especies de árboles frutales tales como guayaba, jocote, guitite, etc. para promover la fauna silvestre de la zona.

En las partes bajas de las cuencas la reforestación debe hacerse con especies que den estabilidad a las orillas de los ríos tales como el sotacaballo, con lo cual se evita tener que realizar costosas obras de infraestructura (muros, gaviones, etc).

Artículo 5º-Normas para Urbanizaciones y Condominios. Los planos constructivos de un proyecto de urbanización o condominio residencial deben complementarse con una memoria sobre el número y especie de árboles que se sembrarán tanto en las áreas de parque que por Ley debe dejar el proyecto como también en las hileras verdes paralelamente a las aceras, junto al cordón y caño. En este último caso deberán sembrarse arbustos o árboles que por sus características de tamaño, foliaje y raíz se adaptarán adecuadamente al tamaño de las aceras.

En las partes bajas del Cantón se promoverá el uso de árboles de sombra dado que el clima es más caliente. Algunas especies de árboles de sombra también son ornamentales tales como el lorito, laurel de la India, laurel de la India variegado, falso carao, etc.

Artículo 6º-Normas para proyectos constructivos. De acuerdo al grado de cobertura de un proyecto constructivo tales como comercio, industria, oficinas, residencia, etc. el área verde requerida deberá enzacatarse y dársele un tratamiento paisajístico adecuado con plantas y arbustos que realcen dicha área.

Artículo 7º- Edificaciones en altura. Para edificios de cuatro o más pisos deberá dejarse un mínimo de 20% del área del terreno con cobertura de bosque ya sea con árboles existentes o regenerando la zona con nuevos árboles, preferiblemente con las especies nativas del Cantón que se mencionan en el artículo 8º.

Artículo 8º- Reforestación de franjas en áreas verdes frente a autopistas o calles importantes.

En proyectos frente a vías importantes tales como las vías nacionales, se exigirá al desarrollador dejar una franja de dos metros paralela a la acera en la cual deberán plantarse especies arbóreas que se adaptan en Escazú tales como roble sabana, jacaranda, orgullo de la India, malinche, corteza amarilla, guachipelín, falso carao, etc. u otras especies que se destaquen por el colorido de las flores en su época de floración. En esto el desarrollador coordinará con ASECAN para sembrar las especies que sean más apropiadas en el trayecto de las vías nacionales.

Artículo 9º- Reforestación en zonas propensas a desastres naturales. Con el fin de mitigar posibles desastres naturales en las zonas detectadas por la Comisión Nacional de Emergencia en el Cantón de Escazú y de acuerdo a plano de dicha Comisión, se promoverá la reforestación en dichas zonas, por lo menos en las de más alto riesgo.